B83029439 BECHTLE DIRECT SL

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO ACCESORIO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. LOTE 1 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE"
EXPTE. AM CONTR 2024 332112
LOTE 1 2024 2416
EXPTE. EC008 2026 133

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.3.f) Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

De otra parte, D. Jaime Arteaga Biforcos con D.N.I.: actuando en nombre y representación de BECHTLE DIRECT SL N.I.F.: B83029439 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª. María Eugenia Reviriego Picón, mediante escritura de fecha 12 de mayo de 2026, bajo el n.º 1.010 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 31 de agosto de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 11 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de junio se da trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias de este Acuerdo Marco, Lote 1, así como se solicita su conformidad a la modificación del contrato de acuerdo con el artículo 206 LCSP. En el plazo establecido para ello la única empresa que presenta escrito de conformidad con la modificación es ECONOCOM, antes SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA. El resto de las empresas aceptan de forma tácita esta modificación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/09/2026 17:36:33	PÁGINA: 1 / 4
JAIME ARTEAGA BIFORCOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDJlYjVmNmRkZDM5NTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Dirección General de Estrategia Digital informa favorablemente esta modificación con fecha 29 de junio de 2026.

CUARTO.-La Asesoría Jurídica de la ADA con fecha 27 de julio de 2026 emite informe AJ-CIEM 86/2026-ADA, donde se indica que es necesaria la minoración de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario, en los términos del artículo 109.3 de la LCSP, que prevé el reajuste de esa garantía, sin distinguir si el precio varía al alza o a la baja.

QUINTO.- La modificación del Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de fecha 11 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Se justifica la modificación del Acuerdo Marco CONTR 2024 332112 en la imposibilidad objetiva y sobrevenida de suministros de determinadas referencias del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, derivada de circunstancias de mercado ajenas a las empresas adjudicatarias.

La finalidad de la modificación es garantizar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, evitar incidencias e incumplimientos contractuales, y permitir la continuidad del suministro mediante otras vías legales cuando el Acuerdo Marco no puede atender dicha necesidad.

SEGUNDA.- Las empresas adjudicatarias han acreditado que las referencias afectadas se encuentran sujetas a una escasez generalizada en el mercado y se ha constatado que:

- La situación es ajena a la voluntad de las empresas adjudicatarias
- No existen productos sustitutos viables que permitan cumplir simultáneamente las características técnicas y los precios máximos establecidos en el PPT
- La imposibilidad afecta de forma transversal a todos los operadores económicos del sector

TERCERA.- Las referencias del Lote 1 respecto de las cuales se ha constatado la imposibilidad objetiva de suministro son las siguientes, conforme a la denominación exacta recogida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Referencia	Denominación del producto
1.1	Disco Duro Externo HDD de 2,5” 1TB
1.2	Disco Duro Externo HDD de 2,5” 2TB
1.3	Disco Duro Externo HDD de 2,5” 4TB
1.4	Disco Duro Externo SSD de 2,5” 1TB
1.5	Disco Duro Externo SSD de 2,5” 2TB
1.6	Disco Duro M.2 NVMe interno 1 TB

1.7	Disco Duro M.2 NVMe interno 2TB
1.8	Disco Duro M.2 SATA III interno 240GB
1.9	Disco Duro M.2 SATA III interno 512GB
1.10	Memoria USB, 64 GB
1.11	Memoria USB, 128 GB
1.12	Memoria USB, 512 GB
1.101	Módulo de memoria DDR4 PC4 8Gb
1.102	Módulo de memoria DDR4 PC4 16Gb
1.103	Módulo de memoria DDR4 PC4 32Gb

Las referencias indicadas corresponden a productos individualizados de almacenamiento (discos duros HDD/SSD y memorias USB) y módulos de memoria DDR4, definidos de forma cerrada en el Anexo I del PPT, respecto de los cuales se ha acreditado una imposibilidad objetiva y sobrevenida de suministro derivada de las actuales condiciones del mercado, ajena a la voluntad de las empresas adjudicatarias.

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 2.9 del PCAP, las empresas adjudicatarias de este Acuerdo Marco constituyeron una garantía del 0,5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con el art. 109.3 de la LCSP las empresas adjudicatarias del Lote 1 "material informático no inventariable", en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la resolución de modificación del Acuerdo Marco, deberán reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Se relaciona las empresas adjudicatarias y el importe de garantía que ha de ser minorado:

Empresa adjudicataria	**Garantía constituida (€)**	**Importe a minorar (€)**
Instalaciones y Equipamiento Tecnológico sl	16.313,37	1.008,04
MUEVO, Proyectos y sistemas de Comunicación sl	15.591,00	963,37
ECONOCOM SEMIC S.A.U.	15.429,51	953,39
Univertia s.l	11.573,67	737,25
DISINFOR SL	11.827,92	730,79
Pedregosa sl	11.741,22	725,43
Comercial de Suministros para la Informática sa	10.523,50	670,35

Soltel It Solutions sl	10.343,36	658,88
Bechtle Direct sl	10.609,68	655,54
Total Papelería e Informática sl	8.522,18	526,56
TIER 1 Technology sa	7.710,90	476,36
PAEZ Soluciones Integrales sl	10.525,42	650,47

QUINTA.- La eliminación de referencias del Anexo I del PPT supone una alteración del contenido contractual inicialmente licitado, al afectar al catálogo de prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco.

En consecuencia, dicha actuación constituye una modificación del Acuerdo marco, que se justifica por la concurrencia de una causa objetiva, sobrevenida y no imputable a los adjudicatarios, consistente en la imposibilidad material de ejecución respecto de determinadas referencias.

La modificación propuesta tiene carácter no sustancial, dado que:

- No introduce nuevas prestaciones
- No altera los precios ofertados
- No mejora la posición competitiva de ningún adjudicatarios
- Se limita a eliminar prestaciones que no pueden ejecutarse
- Responde a circunstancias del mercado imprevisibles en el momento de la licitación

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto 3.6c) se contempla como causa específica de modificación para el Acuerdo Marco la descatalogación: la supresión de cualquier bien de cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco, ante la imposibilidad de suministro de éstos, siempre y cuando no sea posible ninguna de las modificaciones anteriores y no proceda la exclusión temporal por rotura de stock del fabricante del bien. Una vez descatalogado el bien no será posible solicitar una modificación posterior del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente por ambas partes este documento de formalización de contrato de modificación del Acuerdo Marco para el suministro de material accesorio para la Agencia Digital de Andalucía, Lote 1 material informático no inventariable.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Dirección Gerencia de la ADA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Jaime Arteaga Biforcos